JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• DIANA CATHERINE CUBILLOS BOTERO
DEMANDADO	• ANA CAMILA SERNA RAMIREZ • JUAN CARLOS TORO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00186-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante mediante con escrito del 6 de mayo de 2022 (PDF.50) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

a) Adicionar las pretensiones 1 y 2, respecto del auxilio de trasporte causado.

b) Adicionó el acápite de pruebas, en cuanto al interrogatorio de las partes, en el cual se solicitó interrogatorio de parte para el demandado JUAN CARLOS TORO. Por lo tanto, se llevará a cabo interrogatorio de parte con ambos demandados, ya que dicha prueba se había solicitado en escrito inicial de la demanda.

   No se accederá al interrogatorio de parte de la demandante DIANA CATHERINE CUBILLOS SERNA, por ser improcedente, ya que la misma parte no podrá ser interrogada por su apoderado sino por la contraparte o en su defecto por la juez del juzgado, en el caso de ser necesario; e igualmente no se accederá al interrogatorio de parte para el señor ELKIN SERNA, en virtud de que no es parte en el proceso, sino un tercero, por lo tanto con dicho señor se llevará a cabo la recepción del testimonio, en el caso de comparecer a la audiencia que se programe en el proceso.

c) Se adicionó un nuevo numeral en el acápite de anexos, correspondiente a que se acompañó al escrito de reforma, copias de la demanda con sus anexos para su traslado a los demandados.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito. (pdf.50).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

Como la demandada ANA CAMILA SERNA RAMIREZ, no atendió lo ordenado en el auto del 15 de julio de 2021 (PDF.27), mediante el cual se le requirió para que constituyera apoderado judicial que la representara en el proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del CPTSS, se continuará el proceso sin

necesidad de nuevo requerimiento, advirtiendo que no se tendrá por contestada la demanda por la citada demandada.

Por Secretaría se ordena remitir los autos correspondientes, así como el enlace para acceder al expediente electrónico, al correo electrónico habilitado por la demandada ANA CAMILA SERNA RAMIREZ notificacionesjud.armenia@gmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIANA CATHERINE CUBILLOS BOTERO en contra de ANA CAMILA SERNA RAMIREZ y JUAN CARLOS TORO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Conforme el artículo 30 del CPTSS proseguir el trámite del proceso sin necesidad de nueva citación a la parte demandada ANA CAMILA SERNA RAMIREZ.

Por Secretaría, de ahora en adelante, se ordena remitir los autos correspondientes, así como el enlace para acceder al expediente electrónico, al correo electrónico habilitado por la demandada, a fin de que permanezcan al tanto de lo aquí ocurrido.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante franciscojavierosorio1@hotmail.com – demandada marlenygiraldosotelo@yahoo.es - notificacionesjud.armenia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7e2c0ec274bbbcba50025cf6b787b094913ac178502db06d90f091bc7ca7df**

Documento generado en 30/08/2022 06:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica